

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 13-14-227**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada el jueves, 8 de mayo de 2014, este organismo **APROBÓ** el siguiente

**PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES MENORES,  
MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN EL USO DE LAS INSTALACIONES  
FÍSICAS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

El procedimiento y los formularios correspondientes forman parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
Judith Ramirez Valentin  
Secretaria

nep

Anejos (6 páginas)



## **I. Introducción**

El Reglamento de Subastas de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico, promulgado mediante la Certificación número 41, Serie 2012-2013 de la Junta de Gobierno, según enmendada, define mejoras permanentes como: 1) Construcción de uno o más edificios, estructuras o instalaciones necesarias, aconsejables o deseables para el funcionamiento de la Universidad; o 2) equipo que sea incluido como parte de la construcción o que sea necesario para hacer la instalación, estructura o edificio utilizable; o 3) toda aquella inversión que represente un aumento en valor de cualquier edificio, estructura o instalación existente; o 4) obras para el mejoramiento a la infraestructura incluyendo instalaciones y equipos de apoyo; o 5) la implantación de las nuevas tecnologías; o 6) obras necesarias para el cumplimiento con las leyes o los reglamentos estatales o federales relacionadas con calidad ambiental, salud, seguridad o cualquier otro requisito de ley.

 El Reglamento General para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Personales, promulgado mediante la Certificación número 30, Serie 2008-2009 de la Junta de Síndicos, según enmendada, define especificaciones como conjunto de términos, condiciones y características físicas, funcionales, estéticas o de calidad para cada renglón de los bienes y servicios utilizando como referencia para su adquisición y evaluación, y que los licitadores o proveedores deberán satisfacer al presentar sus ofertas.

## **II. Base Legal**

Se promulga esta Política Institucional para Construcciones Menores, Modificaciones y Cambios en Uso de las Instalaciones Físicas en el Recinto Universitario de Mayagüez de conformidad con:

- Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada.
- Reglamento de Subastas de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico, Certificación número 41, Serie 2012-2013 de la Junta de Gobierno, según enmendado.
- Reglamento General para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Personales, Certificación número 30, Serie 2008-2009, según enmendado.
- Carta Circular Número 2001-02 del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Procedimiento General para la Administración y Contabilidad de Fondos de Mejoras Permanentes en la Universidad de Puerto Rico, según enmendada.

**PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES MENORES, MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN EL USO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

III. Política Institucional respecto a las Construcciones Menores, Modificaciones y Cambios en Uso de las Instalaciones Físicas

Se establece como política institucional que las construcciones menores, modificaciones y cambios en uso de alguna instalación física existente del Recinto Universitario de Mayagüez, independientemente de la procedencia de los fondos, deberá seguir un protocolo de evaluación y aprobación en el que intervengan las Oficinas de Investigación Institucional y Planificación, el Departamento de Edificios y Terrenos (DET), la Oficina de Servicios Auxiliares (SA) y el Centro de Tecnologías de Información (CTI) del Recinto. De igual manera, aquellos proyectos en los que se requiera atender alguna situación con implicaciones de salud y seguridad, requerirá la evaluación y aprobación de la Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional y Ambiental (OSSOA).

IV. Propósito

 El propósito fundamental de esta política es establecer una coordinación ordenada y efectiva en el proceso de planificación, diseño y ejecución de las mejoras de edificaciones e infraestructura, de modo que se atiendan las necesidades del Recinto en un tiempo razonable y en fiel cumplimiento con las regulaciones vigentes. Esta política pretende, además, lograr una armonía en la distribución y uso adecuado del espacio en los edificios del Recinto, de acuerdo a las necesidades institucionales para atender las labores académicas, de investigación, servicio a estudiantes, administración y servicios de apoyo. A su vez, toma en consideración las estrategias de desarrollo establecidas en el Plan Maestro de Desarrollo Físico del Recinto Universitario de Mayagüez.

V. Procedimiento

De acuerdo a la reglamentación vigente, una mejora permanente se define como cualquier expansión, remodelación o modificación a los edificios y estructuras, incluyendo el equipo e infraestructura necesaria para que la instalación sea utilizable. Se considera, además, dentro de esta definición cualquier inversión que constituya un aumento en el valor de las edificaciones existentes, así como mejoras a la infraestructura, incluyendo las instalaciones y equipos de apoyo necesarios para la implementación de nuevas tecnologías y labores necesarias para el cumplimiento con reglamentaciones estatales y federales sobre calidad ambiental, salud y seguridad ocupacional.

Se definen las mejoras misceláneas como aquellas reparaciones, arreglos, cambios o mejoras a las estructuras o infraestructuras cuya realización se considere como una de menor complejidad o el conjunto de varias reparaciones menores distintas que no ameriten atenderse mediante los mecanismos del Reglamento de Subasta de Mejoras Permanentes.

Es importante que en el momento de planificar construcciones nuevas; alteraciones a instalaciones existentes o modificaciones en el uso de las áreas operacionales en el Recinto, se cuente con la participación y asesoría del personal de las unidades que tienen inherencia en estos aspectos. Particularmente, debe establecerse comunicación directa con la Oficina de Investigación Institucional y Planificación, el Departamento de Edificios y Terrenos, el Departamento de Servicios Auxiliares, el Centro de Tecnologías de Información y la Oficina de Salud

**PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES MENORES, MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN EL USO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

y Seguridad Ocupacional y Ambiental.

Ante lo expuesto, se procede a establecer los siguientes parámetros que regirán las construcciones menores, expansiones, remodelaciones y modificaciones de naturaleza permanente en las instalaciones físicas del Recinto. Estos regirán, además, el proceso para atender situaciones que consideran aspectos de salud y seguridad ocupacional y ambiental, así como el uso de los espacios edificados.

- 
1. Las solicitudes de proyectos de mejoras permanentes o misceláneas, independientemente de la procedencia de los fondos para su financiamiento, se someterán a la evaluación y aprobación de la Oficina de Investigación Institucional y Planificación (OIIP). En este proceso la OIIP recibirá la colaboración del Departamento de Edificios y Terrenos (DET), Servicios Auxiliares (SA), Centro de Tecnologías de Información (CTI), Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional y Ambiental (OSSOA), así como de cualquier otro recurso profesional y técnico que estime necesario. Se le contestará a la unidad sobre la viabilidad del proyecto dentro de un término no mayor de 30 días laborables.
  2. Al aprobarse cada proyecto por la OIIP se le asignará un orden prioritario y se estimará el tiempo mínimo en que las unidades correspondientes realizarán el diseño y gestionarán las cotizaciones que sean necesarias. Solamente en casos que la complejidad del proyecto lo justifique, el tiempo de diseño excederá 90 días laborables a partir de la aprobación de la solicitud. En la preparación de los planos se tomarán en cuenta factores tales como: circulación, iluminación, ventilación natural, seguridad y posibles cambios estéticos al diseño original, así como la infraestructura (eléctrica, mecánica y de comunicaciones) necesaria. Este factor es muy importante, ya que debe mantenerse armonía con las estructuras existentes, cumplir con los códigos de construcción vigentes e integrarse al Plan Maestro del Recinto.
  3. Como parte del diseño, DET, CTI o SA someterán especificaciones precisas para cada proyecto y se asegurarán de que estas permitan que los licitadores coticen bajo igualdad de condiciones. Las especificaciones deberán considerar dimensiones, tipo de material, tipo de producto, capacidad, certificaciones aplicables a equipos, requisitos de instalación, términos de garantía, entre otras características particulares que apliquen para cada proyecto. Estas deberán estar documentadas como parte de la propuesta o pliegos que se someten a los licitadores.
  4. Las dependencias solicitantes se incorporarán al proceso de planificación del proyecto desde su inicio, incluyendo a su personal técnico local, en caso que cuenten con éste. Las recomendaciones técnicas finales serán determinadas y aprobadas por DET, CTI o SA, según aplique.
  5. La Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional y Ambiental realizará una evaluación del área para determinar si existe algún material con contenido tóxico que pueda afectar el desarrollo del proyecto. De obtenerse un resultado positivo, el costo de la remoción deberá contemplarse como parte del proyecto.

**PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES MENORES, MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN EL USO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

- 
6. Los planos finales y el estimado del costo de construcción, serán aprobados por la OIIP en consenso con la unidad solicitante del proyecto. Después que los planos y el estimado de costos de construcción cuente con las aprobaciones correspondientes, se determinará la forma en que se ejecutara el proyecto, ya sea mediante contratación con empresas particulares o por administración (DET, CTI, SA). Ambos métodos serán coordinados por DET, CTI o SA, según aplique.
    - a. Si la ejecución del proyecto se ha de llevar a cabo bajo contratación con una empresa particular, la OIIP someterá a la Oficina de Compras las especificaciones técnicas necesarias para realizar el proceso de adquisición correspondiente, de acuerdo con la reglamentación vigente.
    - b. Si la ejecución del proyecto fuese por administración, el DET se encargará del proceso asociado a la asignación de servicios personales y adquisición de los materiales y suministros necesarios para la construcción del proyecto. De requerir labor asociada con instalación de líneas y equipos para comunicaciones, le corresponderá al CTI la identificación del personal, materiales y equipos necesarios para el proyecto. La adquisición de equipos asociados al sistema de telefonía será coordinada a través de SA. En caso de proyectos relacionados con salud y seguridad, requerirán la intervención de OSSOA.
  7. Los proyectos que consisten en la compra de modulares de oficina, serán aprobados por la OIIP, con la coordinación y colaboración del DET, SA, CTI y OSSOA. Como parte del proceso de evaluación, se considerará si el lugar donde se instalarán los mismos cuenta con la infraestructura eléctrica, de teléfono y de datos adecuada. Se corroborará que el diseño y el tipo de construcción suministrado por los suplidores, cumpla con los requisitos de calidad establecidos y la reglamentación aplicable sobre el aspecto de seguridad operacional.
  8. Las requisiciones que genere la OIIP, así como todas las unidades institucionales para la compra de materiales de construcción para el proyecto previamente aprobado, así como requisiciones para solicitar servicios asociados con calidad ambiental, que se hagan con cargo al presupuesto operacional o con cualquier otro fondo disponible, serán evaluadas y aprobadas por el DET, SA, CTI u OSSOA antes de ser procesadas a través del Sistema Financiero.
  9. La ejecución de las construcciones menores, modificaciones, restauraciones o alteraciones a las instalaciones físicas autorizadas, serán coordinadas y supervisadas por el DET en coordinación con SA y CTI. La ejecución de proyectos relacionados con manejo de sustancias tóxicas deberá ser supervisada por OSSOA.
  10. Cualquier construcción de estructuras secundarias (glorietas, cuartos de máquinas, casetas y otros) que pudiera afectar el diseño original de las edificaciones a su alrededor, contexto paisajista y el plan maestro, serán aprobadas previamente por la OIIP con la colaboración del DET.

**PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES MENORES, MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN EL USO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

11. La distribución y asignación del uso del espacio en las instalaciones físicas del Recinto estarán de acuerdo con las necesidades institucionales y los planes de desarrollo establecidos. Cualquier cambio de función o uso de las áreas físicas serán aprobados por la OIIP. Esta unidad tiene entre sus responsabilidades la encomienda de mantener al día, con la colaboración del DET, la información sobre el uso de las instalaciones físicas existentes. Esta información es necesaria en los procesos de negociación de las tasas de costos indirectos con el Gobierno Federal y en la planificación del desarrollo físico institucional a corto, mediano y largo plazo.
12. Con el propósito de mantener el Inventario de Uso, Espacio y Contenido del Recinto, es obligatorio que se informe a la Oficina de Propiedad sobre cualquier movimiento de equipo, y se someta a la OIIP una solicitud de cambio de uso de espacios cuando se interese realizar una alteración, o cambiar el uso de alguna instalación física del Recinto. De esta manera, se mantendrá este inventario debidamente actualizado. Esto es de suma importancia, debido a que la negociación de la tasa de reembolso de Costos Indirectos entre la Universidad de Puerto Rico y el gobierno federal depende de la actualización del mencionado inventario. Si el área que se interese cambiar el uso es de uso académico, deberá contar, además, con la autorización del Decanato de Asuntos Académicos.

Estas directrices comenzarán a regir inmediatamente. La Oficina de Investigación Institucional y Planificación, conjuntamente con el Departamento de Edificios y Terrenos, el Departamento de Servicios Auxiliares y el Centro de Tecnologías de Información evaluará las solicitudes de construcciones menores o modificaciones a las instalaciones físicas radicadas hasta el momento, para determinar las que procedan, de acuerdo con esas normas.

VI. Disposiciones Generales

1. El formulario de Solicitud de Cambio de Uso de Espacios instituido por la OIIP deberá someterse y aprobarse previo a alguna modificación de espacio.
2. Con el fin de hacer el mejor uso de los fondos que se destinen para la realización de proyectos de mejoras a instalaciones, en aquellos casos en que el daño o deterioro haya sido ocasionado por negligencia, uso inapropiado, pobre mantenimiento, problemas de diseño o falta de seguridad, se requerirá, previo a la aprobación de fondos, que se establezca un plan correctivo y se tomen las acciones necesarias para evitar que el daño o deterioro sea recurrente y se pierda la inversión realizada.
3. Una vez acordado el diseño final por la OIIP y la unidad solicitante, no se podrá hacer cambio alguno sin que se evalúe el proyecto en su totalidad, con las nuevas modificaciones, por todas las partes nuevamente. Esto sucederá según el orden de trabajo que tenga la OIIP, DET, SA y CTI.

**PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES MENORES, MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN EL USO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

4. Se establece como norma que OIIP, DET, SA y CTI completarán los trabajos de evaluación de proyectos en el menor tiempo posible de forma tal que se mantenga siempre uniformidad de los procesos en el Recinto.
5. Los documentos peticionarios de las unidades y cualquier otra evidencia relacionada de cada proyecto, incluyendo los documentos asociados con pagos, avisos de cambio y terminación, se mantendrán en un archivo permanente en la OIIP hasta que éstos sean auditados o según establece la reglamentación universitaria vigente.

 VII. Derogación

Este Procedimiento de Construcciones Menores en el Recinto Universitario de Mayagüez deroga cualquier otro procedimiento, norma o circular que esté vigente al momento de aprobarse el mismo.

Enmienda

Este procedimiento podrá enmendarse por la Junta Administrativa.

VIII. Aplicabilidad

Este procedimiento aplicará a toda dependencia que solicite proyectos de construcciones menores, expansiones, remodelaciones y modificaciones de naturaleza permanente en las instalaciones físicas del Recinto Universitario de Mayagüez.

IX. Vigencia

Este procedimiento entrará en vigor inmediatamente después que sea aprobado por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez.

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
JUNTA ADMINISTRATIVA

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 13-14-228**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 8 de mayo de 2014, la Junta Administrativa acordó **EXTENDER la MORATORIA**, para la consideración de las ayudas económicas y licencias sin sueldo con ayuda económica para **iniciar estudios** del personal docente, la cual no aplica al personal con permanencia. Esta moratoria es efectiva hasta el **30 de junio de 2015** y aplica solamente a las ayudas que dependen del fondo general. Esta certificación enmienda la Certificación Número 13-14-112.

Para proteger el interés institucional, la Junta podrá, a propuesta del Rector y con la previa recomendación del Decano de la unidad pertinente, conceder una exención a esta moratoria bajo las siguientes condiciones:

1. El beneficiado disfrutó de licencia para estudios, pero ésta fue interrumpida a causa de la moratoria.
2. El beneficiario acepta un nuevo contrato, el cual incluye:
  - a) La obligación de obtener el grado.
  - b) El compromiso y los métodos para el reembolso de las aportaciones de la Universidad, en caso de no obtener el grado.

La Junta informa que esta determinación está basada en la situación fiscal actual y en cumplimiento con el Artículo 50, del Reglamento General de la UPR, Sección 50.2.2, que indica:

“La concesión de licencias sabáticas, extraordinarias con sueldo y sin sueldo, con ayuda económica, así como las ayudas económicas, no constituye un derecho y se registrará por los beneficios que la Universidad derive y por las condiciones presupuestarias de la unidad institucional.”

Esta acción se toma en armonía con la política institucional sobre el uso eficiente de los recursos financieros y la administración juiciosa de los recursos humanos y en consideración con la situación fiscal por la que atraviesa el país y por ende la Universidad y cónsono con las disposiciones de la Sección 50.2.2, del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
Judith Ramirez Valentín  
Secretaria

